



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, quince de diciembre de dos mil veintiuno.

Proceso	Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho entre Compañeros Permanentes
Demandante	Ruth Stella Uribe Ocampo, CC. 63.661.763
Demandado	Víctor Julián Noguera Cando, CC. 16.985.352
Radicado	05001 31 10 014 2021 00147 00
Decisión	Reconoce personería

De cara al poder que ha conferido el señor Víctor Julián Noguera Candó, se le reconoce personería a la abogada Adriana Patricia Sepúlveda Gil, para que asuma la representación judicial de aquél dentro del presente asunto.

Ahora, conforme a lo expresado en la respuesta a la demanda, se infiere que el demandado no se opone a la declaración de la existencia de la unión marital de hecho, objeto de la presente Litis. Puesto que, otro tema diferente es el que alude a la liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes. Siendo así, una vez ejecutoriado el presente proveído pasará el proceso a despacho para dictar sentencia.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

**Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2edd2e7e996afc9936887f16fe2ac118dc1d704c45dbf18c3b0fbd57836b229**

Documento generado en 15/12/2021 03:58:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>